



Resolución N° 12/013

Montevideo, 8 de febrero de 2013.-

ASUNTO: CONSULTA DE LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES RESPECTO A LLAMADO PARA COMPRA DE ROPA DE USO HOSPITALARIO

VISTO:

La Resolución N° 178/012 de la Unidad Centralizada de Adquisiciones del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 14 de noviembre de 2012.

RESULTANDO:

Que la referida resolución dispuso en su numeración 5° Remitir copia de las presentes actuaciones a la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia a efectos de evaluar la pertinencia de los agravios manifestados por la firma Datelux S.A. respecto del Pliego de Condiciones Particulares del Llamado N° 29/2011 "Ropa de uso Hospitalario".

CONSIDERANDO:

1. Que se ha producido el dictamen jurídico N° 5/013 analizando el contenido de las actuaciones y dando respuesta a la consulta formulada.
2. Que se comparten las conclusiones del referido informe y en mérito a ello se

habrá de dar respuesta a la consulta en los términos de su contenido.

3. Que, sin perjuicio de ello, cabe destacar que en el caso que nos ocupa el mercado relevante se define como la licitación específica realizada por UCA, y por lo tanto, la Administración tiene posición dominante como comprador de los bienes.
4. Que, en este contexto, la exigencia de un determinado gramaje que técnicamente no resultase esencial para el buen logro del fin perseguido, sería una limitación a la competencia. Como señala el referido informe “La exclusión injustificada, o negativa a participar como oferentes, realizada sobre los posibles sustitutos resultará ilegítima, a la luz de la ley de competencia, en tanto “restrinja u obstaculice injustificadamente el acceso al mercado””.

ATENTO:

A las disposiciones de la Ley de Promoción y Defensa de la Competencia N° 18.159 del 20 de julio de 2007 y normativa complementaria y concordante.

LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

RESUELVE:

1. Dar respuesta a la Unidad Centralizada de Adquisiciones del Ministerio de Economía y Finanzas en los términos del Informe Técnico N° 5/013 de fecha 4 de febrero de 2013 y los precedentes considerandos.
2. Comuníquese, etc.

Ec. Luciana Macedo

Dr. Javier Gomensoro